

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 1 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Fecha:	Julio de 2025
Dependencia Solicitante:	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Presupuesto:	Para efectos legales el valor del contrato es de cuantía indeterminada, pues su valor corresponderá a las costas procesales que reciban los contratistas de las entidades deudoras del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, de conformidad con la cartera que le sea asignada.
Número de CDP:	N/A
Objeto contractual:	<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA SUSTANCIACIÓN E INSTRUMENTACIÓN Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA EL COBRO Y RECAUDO DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES Y DEMAS CRÉDITOS QUE ADEUDAN LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO A NIVEL NACIONAL AL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.</i>

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, fue creado por la Ley 33 de 1985, como un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social; el artículo 15 define sus funciones y actividades asignándose entre ellas el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los congresistas, funcionarios del congreso y del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA conservará su actual régimen jurídico y económico y continuará atendiendo la prestación de sus afiliados.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975
www.fonprecon.gov.co. BOGOTÁ.D.C - COLOMBIA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 2 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

La Ley 5 de 1992, en su artículo 389 conserva el régimen jurídico y la estructura económica del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA continuará siendo responsable del reconocimiento y pago de las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sobrevivientes de los congresistas, de los empleados del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, que aporten para el Régimen Solidario de Prima Media con prestación definida.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 130, dispuso que: El Fondo de Previsión Social responsable del reconocimiento y pago de las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y sobrevivientes, y de los empleados del Congreso y del Fondo que aporten para los sistemas de pensiones y de salud de conformidad con las normas de la presente Ley.

El FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, mediante la Resolución No.1540 de fecha 23 de septiembre de 2004, publicada en el diario Oficial No.45720 del 2 de noviembre de 2004, implementó el procedimiento de cobro coactivo, como un mecanismo que da más agilidad a los procesos de cobro de cuotas partes y bonos pensionales, garantizando el adecuado control al recaudo y fortaleciendo la situación financiera de La Entidad.

Con la Resolución 553 de 2009, en su artículo 19, se faculta al Director General para desarrollar todas las funciones que se relacionen con la organización, administración y funcionamiento del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

En relación con el pago de mesadas y el cobro de cuotas partes pensionales, el Artículo 2º de la Ley 33 de 1985, dispone que:

“La caja de previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas o contra las respectivas Cajas de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos”.

El Fondo está facultado para el cobro de las cuotas partes de pensiones y bonos pensionales, conforme con lo establecido en los artículos 1 y 16 del Decreto 816 de 2002.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975
www.fonprecon.gov.co. BOGOTÁ.D.C - COLOMBIA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 3 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

(...)

Artículo 1: “El reconocimiento, liquidación, emisión, recepción, expedición, administración, redención y demás condiciones de los bonos pensionales del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República se rigen por las disposiciones generales consagradas sobre la materia en la Ley 100 de 1993, la Ley 549 de 1999, los Decretos 1299 de 1994, 1314 de 1994, 1748 d 1995, 1474 de 1997m 1513 de 1998, 013 de 2001, y Decreto 816 de 2002 y para todos los efectos relacionados con los bonos pensionales dicha entidad asumirá las funciones asignadas a las entidades administradoras en el Decreto 1748 de 1995 y demás disposiciones aplicables.

(...)

Artículo 16: “Cuotas Partes Pensionales. Cuando por razón del reconocimiento de una pensión se deban liquidar cuotas partes pensionales a favor del Fondo, las mismas se liquidarán con base en la pensión que se reconozca al beneficiario y se distribuirá entre las entidades contribuyentes a prorrata del tiempo que el pensionado haya servido o aportado a cada una de ellas.

(...)”

La entidad administradora de pensiones debe adelantar los trámites para el cobro efectivo de los recursos atinentes al pago oportuno de los aportes por concepto de cuotas partes y bonos pensionales respecto de los pensionados, cuyas pensiones asume por delegación de la Ley.

En tal sentido, corresponde al FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, conforme lo consagra el Decreto 640 de 1997, evaluar y controlar las actividades relacionadas con la administración del Fondo común de naturaleza pública, de que trata el artículo 4º de la Ley 314 de 1996, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, al igual que los procesos de recaudo, registro y control y

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO		CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 2
			Página 4 de 20
			Fecha de Aprobación 09/01/2025

transferencia de recursos económicos que maneja el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, como administradora, tanto del régimen solidario de prima media con prestación definida, como el Fondo común de naturaleza pública, creado por la Ley 314 de 1996, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

En cumplimiento con el literal 14 del Art.7 del Decreto 3992 de 2008, por medio del cual se aprueba la modificación de la Estructura del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, dentro de las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera está la de planear, dirigir, gestionar, supervisar, evaluar y controlar los procesos administrativos de cartera, en especial la referida a los bonos y cuotas partes pensionales a cargo de otras entidades concurrentes al pago de pensiones reconocidas por la Entidad para garantizar su recuperación en desarrollo del cobro persuasivo o pre-jurídico.

Así mismo, en el artículo 4 del Decreto 3992 de 2008, ibídem, se señalan como funciones de la Oficina Asesora Jurídica, entre otras:

“(…)

13. Llevar a cabo las actuaciones encaminadas al cobro efectivo de las sumas que le adeuden al Fondo, mediante el desarrollo de procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva cuando a ello hubiere lugar, para recuperar la cartera a cargo de las entidades concurrentes al pago de pensiones.

(…)”

La cartera del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República corresponde a las acreencias por concepto de cuotas partes pensionales, originadas por el pago de mesadas pensionales, bonos pensionales y demás acreencias en favor de la Entidad.

El cobro de la cartera del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA tiene dos instancias a saber: El cobro persuasivo el cual inicia con la remisión de cuentas de cobro a las entidades concurrentes por cada pensionado, y el cobro coactivo el cual se inicia por parte del Funcionario Ejecutor

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975
www.fonprecon.gov.co. BOGOTA.D.C - COLOMBIA

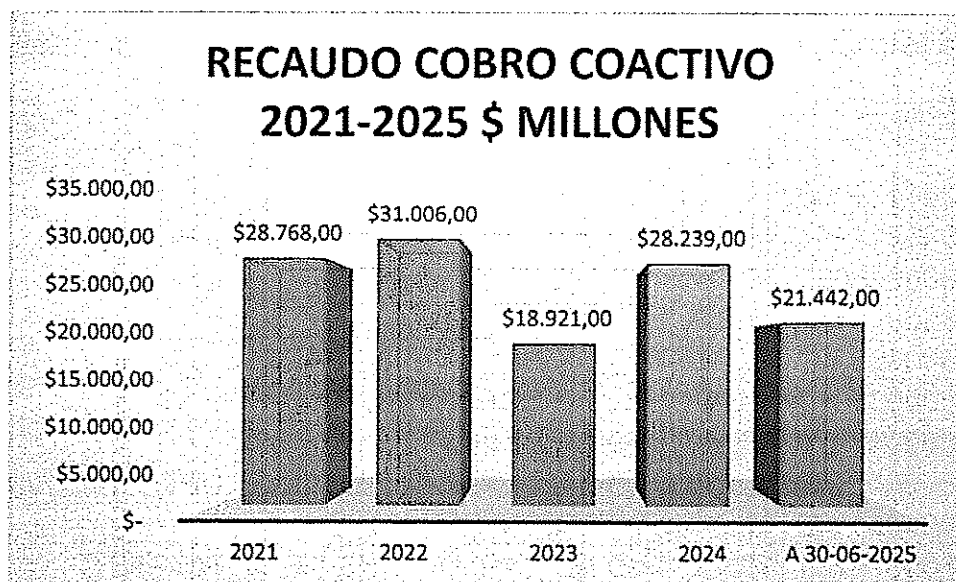
 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 5 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

del Fondo una vez agotado el procedimiento de cobro persuasivo Gestión Integral de Cartera de la Entidad

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, no se efectúa cobro por concepto de cuotas partes pensionales a las entidades del orden nacional.

La cartera de bonos pensionales se origina luego de reconocida la pensión la cual se financia por este sistema y se cobra inmediatamente.

A continuación, se indica el valor de los recaudos, desde la vigencia de 2021 a corte de 30 de junio de 2025:



El recaudo de la cartera, tal como se evidencia en la gráfica anterior, ha incrementado año tras año debido a que el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA mantiene un permanente contacto con las entidades, ha intensificado las gestiones de cobro tanto por la vía persuasiva como coactiva, atiende en forma oportuna las solicitudes, facilita los pagos mediante la suscripción de acuerdos y, de otra parte, se ha logrado concientizar a las entidades en la adopción de una cultura de pago.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975
www.fonprecon.gov.co. BOGOTA.D.C - COLOMBIA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 6 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

De otra parte, el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, con el fin de confirmar los saldos que los estados financieros registran en las cuentas por cobrar, efectuó en cada vigencia la circularización de cartera.

Conforme a información reportada por el Funcionario Ejecutor del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, con corte al 30 junio de 2025 existen 1.517 procesos vigentes iniciados en los años 2005 a 2025, por el valor aproximado de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$178.577.408.948,51)**, de los cuales 1.447 procesos se encuentran con sentencia en firme, y 1.331 con medidas de embargo decretadas.

La lista de las entidades concurrentes de cuotas partes pensionales es:

NIT	ENTIDAD
381124600	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA
800015991	MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA -BOLIVAR
800026685	MUNICIPIO DE SAN JACINTO
800028432	MUNICIPIO DE MAGANGUE
800028517	MUNICIPIO DE SABOYA- BOYACA
800035677	MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO
800042974	MUNICIPIO DE PINILLOS
800043486	MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA - DPTO. BOLIVAR
800051168	MUNICIPIO LOPEZ DE MICAY
800075231	MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO
800079162	MUNICIPIO DE PURISIMA -CORDOBA
800090735	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
800091594	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
800094164	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
800095466	MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA
800095589	MUNICIPIO DE BAJO BAUDO
800095734	MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 7 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

800095770	MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA
800096561	MUNICIPIO DE AGUACHICA
800096734	MUNICIPIO DE MONTERIA
800096739	MUNICIPIO DE BUENAVISTA
800096744	MUNICIPIO DE CERETE
800096746	MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO- CORDOBA
800096750	MUNICIPIO DE CHIMA
800096758	MUNICIPIO DE LORICA-CORDOBA
800096765	MUNICIPIO DE PLANETA RICA
800096777	MUNICIPIO DE SAHAGUN
800098199	MUNICIPIO DE RESTREPO
800098911	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
800099102	MUNICIPIO DE LA UNION (NARIÑO)
800099152	MUNICIPIO DE TUQUERRES
800099223	MUNICIPIO DE BARRANCAS-GUAJIRA
800099236	MUNICIPIO DE CONVENCION- N. S
800099639	MUNICIPIO DE TUNUGUA
800100058	MUNICIPIO DE HONDA
800100145	MUNICIPIO DE VILLA HERMOSA
800100147	MUNICIPIO VILLARRICA
800100514	MUNICIPIO DE DAGUA
800100515	MUNICIPIO DE EL CAIRO
800100518	MUNICIPIO DE EL AGUILA
800100521	MUNICIPIO DE LA CUMBRE
800100527	MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE)
800102801	MUNICIPIO DE TAME
800102891	MUNICIPIO DE MOCOA
800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA
800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103923	DEPARTAMENTO DE NARIÑO
800103927	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
800103935	DEPARTAMENTO DE CORDOBA
800104062	MUNICIPIO DE SINCELEJO

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 8 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

800113672	DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
800155633	HOSPITAL DE CALDAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
800174375	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
800216278	PENSIONES DE ANTIOQUIA
800249860	EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A E.S.P.
806002862	E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX
845000021	DEPARTAMENTO DEL VAUPES
860041163	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
890000441	MUNICIPIO DE CALARCA
890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA
890000613	MUNICIPIO DE QUIMBAYA
890001639	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
890072044	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL
890102006	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
890102257	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
890200500	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
890201210	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P TELEBUCARAMANGA
890201222	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
890201235	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
890207022	MUNICIPIO DE SAN ANDRES
890208199	MUNICIPIO DE EL PLAYON
890208360	MUNICIPIO DE GUACA
890209889	MUNICIPIO DEL EL CERRITO
890210883	MUNICIPIO DE SUCRE
890399002	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
890399003	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 9 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

890399025	MUNICIPIO DE YUMBO
890399029	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
890399030	EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI EN LIQUIDACION
890399045	MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
890480022	MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO BOLIVAR
890480059	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
890480069	MUNICIPIO DE SANTA CATALINA – BOLIVAR
890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
890480184	MUNICIPIO DE CARTAGENA
890480254	MUNICIPIO DE ARJONA
890481149	MUNICIPIO DE TURBACO
890500529	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CUCUTA S.A. E.S.P.
890500538	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CUCUTA EN LIQUIDACION
890501102	MUNICIPIO DE OCAÑA
890501434	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
890501438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
890501776	MUNICIPIO DE CACHIRA
890700859	MUNICIPIO DE CAJAMARCA
890701077	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN
890702023	MUNICIPIO DE COYAIMA-TOLIMA
890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS
890801053	MUNICIPIO DE MANIZALES
890801130	MUNICIPIO DE LA DORADA
890801137	MUNICIPIO DE PENSILVANIA
890801138	MUNICIPIO DE RIO SUCIO
890801146	MUNICIPIO DE MARULANDA-CALDAS
890801149	MUNICIPIO DE SAMANA
890802505	MUNICIPIO DE MANZANARES
890904996	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
890905055	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P
890905211	MUNICIPIO DE MEDELLIN

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 10 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

890980040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
890980049	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO
890980112	MUNICIPIO DE BELLO
890980136	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
890980357	MUNICIPIO DE SONSON
890981150	MUNICIPIO DE ZARAGOZA
890981195	MUNICIPIO DE ABEJORRAL
890981554	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
890981567	MUNICIPIO DE CACERES
890981786	MUNICIPIO DE ARGELIA
890982261	MUNICIPIO DE CONCORDIA
890983706	MUNICIPIO DE FRONTINO (ANTIOQUIA)
890983740	MUNICIPIO DE SAN CARLOS
890983803	MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO (ANTIOQUIA)
890984221	MUNICIPIO DE EL BAGRE
890984634	MUNICIPIO DE COCORNA
891079999	E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
891180009	MUNICIPIO DE NEIVA
891180021	MUNICIPIO DE PALERMO
891180022	MUNICIPIO DE GARZON
891180028	MUNICIPIO DE COLOMBIA-HUILA
891180040	MUNICIPIO DE RIVERA
891180069	MUNICIPIO DE ACEVEDO
891180132	MUNICIPIO DE ELIAS
891180268	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
891200373	PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA TURNARIÑO LIMITADA
891200461	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
891200686	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. E.S.P.
891200952	HOSPITAL EDUARDO SANTOS E S E
891280000	MUNICIPIO DE PASTO
891280001	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 11 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

891380007	MUNICIPIO DE PALMIRA
891380033	MUNICIPIO DE BUGA
891380054	FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA
891500269	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILCHAO
891500580	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA
891500869	MUNICIPIO DE BALBOA
891502397	MUNICIPIO DE MERCADERES
891502482	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN
891580006	MUNICIPIO DE POPAYAN
891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
891680010	GOBERNACION DEL CHOCO
891680011	MUNICIPIO DE QUIBDO
891680067	MUNICIPIO DE ITSMINA
891680075	MUNICIPIO DE NOVITA-CHOCO
891680076	MUNICIPIO DE NUQUI
891780009	DISTRITO DE SANTA MARTA
891780041	MUNICIPIO DE ARACATACA
891780043	MUNICIPIO DE CIENAGA
891780044	MUNICIPIO DE EL BANCO
891780045	MUNICIPIO DE FUNDACION
891780048	MUNICIPIO DE PEDRAZA
891780050	MUNICIPIO DE PIVIJAY
891780051	MUNICIPIO DE PLATO-MAGDALENA
891800231	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL
891800498	DEPARTAMENTO DE BOYACA
891801368	MUNICIPIO DE PAUNA
891801962	MUNICIPIO DE CHITA
891856131	MUNICIPIO DE TASCO
891900268	EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA E.S.P.
891900272	MUNICIPIO DE TULUA
891900624	MUNICIPIO DE ZARZAL
891900660	MUNICIPIO DE CAICEDONIA (VALLE)
891900725	MUNICIPIO DE EL TORO

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 12 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

891900902	MUNICIPIO DE OBANDO
891900945	MUNICIPIO DE BOLIVAR -(VALLE DEL CAUCA)
891901155	MUNICIPIO DE VERSALLES
891901223	MUNICIPIO DE EL DOVIO -VALLE
892000148	DEPARTAMENTO DEL META
892115015	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
892115024	MUNICIPIO DE MANAURE
892115179	MUNICIPIO SAN JUAN DEL CESAR
892115198	MUNICIPIO DE VILLANUEVA
892120020	MUNICIPIO DE MAICAO
892280021	DEPARTAMENTO DE SUCRE
892280032	MUNICIPIO DE COROZAL
892280033	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO – ESE
892300123	MUNICIPIO RIO DE ORO-CESAR
892399999	DEPARTAMENTO DEL CESAR
892400038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
899999053	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
899999082	EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S A E S P
899999094	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP
899999114	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
899999115	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP
899999230	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
899999336	GOBERNACION DEL AMAZONAS
899999406	MUNICIPIO DE CUCUNUBA
899999415	MUNICIPIO DE SESQUILE
899999448	MUNICIPIO DE VERGARA
800100137	MUNICIPIO DE PLANADAS
890905065	EDATEL S.A.
800099694	MUNICIPIO DE GUADALUPE
890204646	MUNICIPIO DE RIO NEGRO
890801007	EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD - Lotería de Manizales

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 13 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

891900289	MUNICIPIO DE ROLDANILLO
-----------	-------------------------

Conforme a lo expuesto, existe un valor considerable de cartera coactiva en trámite de sustanciación de procesos coactivos y persuasiva pendiente de la iniciación de cobro coactivo.

Lo anterior determina que se requiere el apoyo profesional para la sustanciación de los procesos coactivos para el cobro y recaudo de cuotas partes y bonos pensionales y demás créditos que adeudan las entidades de derecho público o privado a nivel nacional al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

De otro lado, tal como consta en certificación de la Coordinación de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2025, en la actual planta de personal no existe recurso humano suficiente y con experiencia para apoyar la gestión de la Oficina Asesora Jurídica en el cobro y recaudo de cuotas partes y bonos pensionales y demás créditos que le adeudan las entidades de derecho público o privado a nivel nacional.

En consecuencia, con el fin de continuar con las funciones misionales de la entidad, antes referidas, es legal, conveniente, oportuno y necesario contratar a mínimo dos (2) personas jurídicas, con la experiencia y el equipo profesional idóneo, a través de un contrato de prestación de servicios profesionales, dada la naturaleza de los servicios a contratar y de la cuantía referida para el proceso.

Por otra parte, se resalta que las entidades deudoras de cuotas partes pensionales solicitan copia de los documentos soporte de reconocimiento de la pensión, para verificar su participación en el pago de las mesadas y las mismas se han atendido, por cual se considera que los cobros persuasivos han sido suficientemente soportados con documentos pertinentes y ha sido debidamente surtida la etapa correspondiente.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la contratación con aquella persona que acredite experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, verificando los requisitos de idoneidad y experiencia, en aras de satisfacer la necesidad planteada.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 14 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Entidad no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, es procedente la misma.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA SUSTANCIACIÓN E INSTRUMENTACIÓN Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA EL COBRO Y RECAUDO DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES Y DEMAS CRÉDITOS QUE ADEUDAN LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO A NIVEL NACIONAL AL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Este objeto se desarrollará de acuerdo con el siguiente alcance:

1. Continuar con la sustanciación y vigilancia de 1517 procesos, de los cuales, a corte de 30 de junio de 2025, 1447 se encuentran con sentencia en firme y 1331 con medidas de embargo decretadas, por un valor aproximado de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$178.577.408.948,51)**, conforme a la información remitida por el funcionario ejecutor.
2. Realizar el trámite correspondiente de la sustanciación cobro coactivo para el inicio de nuevos procesos por obligaciones adeudadas por cuotas partes pensionales, bonos, aportes y otras obligaciones que cumplan los requisitos de un título ejecutivo claro expreso y exigible,

2.2 Plan Anual de Adquisiciones

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, aprobado para la

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 2
			Página 15 de 20
			Fecha de Aprobación 09/01/2025

vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

2.3 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000	Servicios de asesoría de gestión	80111600	Servicios de recursos humanos personal temporal
80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80120000	Servicios Legales	80121610	Servicios legales de cobro de deudas o cartera

2.4 Especificaciones técnicas aplicables

Para la sustanciación deberá darse estricta aplicación a el estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y complementarias aplicables a la sustanciación de los procesos coactivos, así como las directrices que imparta la Entidad.

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 16 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

2.5 Obligaciones de las partes

2.5.1 Del Contratista

2.5.1.1 Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior **EL CONTRATISTA** debe comunicar a la compañía de seguros.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.
6. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
7. Mantener actualizada la información correspondiente a la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
8. Realizar los pagos al SSS (*salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales*), de sus empleados de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones pactadas, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el mismo.
10. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
11. Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, a través del supervisor del contrato y relacionadas con el objeto contractual.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 17 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
13. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
14. Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato”, el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.
15. Registrarse, o mantenerse registrado en el SECOP II, y cargar en el expediente electrónico del contrato los soportes de ejecución de sus obligaciones contractuales.
16. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
19. Comparecer a la liquidación final del contrato en caso de ser necesario.
20. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.5.1.2 Obligaciones Específicas

Para efecto del cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades específicas:

1. Gestionar la sustanciación de los procesos coactivos: sustanciar e instrumentar los procesos de cobro coactivo correspondientes a los deudores que se les asignen, preparando cada uno de los documentos procesales que serán revisados y firmados por el funcionario ejecutor de la Entidad.

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p>	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 18 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

2. Respuesta a requerimientos: atender los requerimientos de las entidades asignadas referente a facilidades de pago, suministrando información y fórmulas o alternativas de acuerdo, conforme a las políticas establecidas en la Resolución No. 786 del 27 de diciembre de 2019 “Por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Cartera de en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON – y se adoptan otras disposiciones complementarias” sustanciando las liquidaciones de los acuerdos de pago para revisión, validación y aprobación del director de la Entidad.

3. Gestión de seguimiento: Hacer seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos de pago, sustanciar los actos de aplicación de los pagos recibidos por la Entidad para revisión y aprobación del funcionario ejecutor, sustanciar requerimientos cuando los deudores estén incumplidos y sustanciar declaratorias de incumplimiento de ser el caso.

Adicionalmente serán obligaciones generales del contratista:

Instrumentar jurídicamente todos los trámites legales que deban adelantarse con el objeto de cobrar a favor del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

La acción comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Levantamiento de toda la información relacionada con los pagos efectuados por cuotas partes pensionales, bonos pensionales y demás títulos a favor del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, para efectos de sustanciar los mandamientos de pago a que haya lugar.

2. Apoyo en el impulso de todos los trámites legales y de sustanciación para el cobro coactivo de obligaciones que consten en títulos ejecutivos a favor del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código General del Proceso y el Estatuto Tributario Nacional.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 19 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

3. Mantener en reserva la información que suministre el Fondo en desarrollo del contrato y utilizarla exclusivamente para cumplir el objeto del mismo.

4. Realizar toda su actividad con arreglo a las disposiciones vigentes y aplicables al FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, entre otros, resoluciones internas, directrices, el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, el ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, y el CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, o las normas que los reformen, modifiquen o adicionen.

5. Prestar el apoyo profesional necesario al FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA en los asuntos relacionados o derivados del objeto de contratación y asumir con diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses del mismo.

6. Presentar al funcionario ejecutor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, y mientras estén en trámite los procesos coactivos, informes escritos acerca del estado de los mismos, sin perjuicio de los informes extraordinarios que se le solicite o que EL CONTRATISTA considere conveniente presentar.

7. Informar al FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo.

8. Presentar al despacho de cobro coactivo los proyectos de acuerdos de pago junto con las liquidaciones de los mismos.

9. Proyectar todas y cada una de las respuestas a las solicitudes interpuestas con ocasión de los procesos de jurisdicción coactiva a su cargo.

10. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 20 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

de su ocurrencia a la entidad contratante y las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación, así como la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.

12. Todas las actuaciones que adelanten el contratista deberán estar enmarcadas dentro de las directrices internas de la entidad.

PROHIBICIONES

1. Gestionar el pago de honorarios con antelación al recaudo efectivo de dineros a favor del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Es claro que el recaudo de honorarios solo se efectuará dentro de los procesos de cobro coactivo con la asignación de costas procesales, que recibirá directamente la Entidad y con posterioridad les dará traslado a las contratistas, una vez se efectúe la aplicación del recaudo correspondiente.

2. Descuidar o abandonar la cartera asignada por el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA para su sustanciación.

3. Percibir o exigir honorarios sin que haya ingresado efectivamente el recaudo a favor del Fondo.

REPARTO DE CARTERA Y COMPENSACIÓN

El Fondo no garantiza reparto alguno de cartera y cuando parte de la misma sea solicitada en devolución por el Fondo o se declare incobrable, no existirá obligación del mismo de reponer el monto de cartera devuelta, por lo anterior no existirá compensación alguna de cartera ni monto mínimo de asignar por REPARTO.

2.5.2 De la Entidad

1. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato mediante la plataforma SECOP II.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 21 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

3. Designar al supervisor del contrato.
4. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
5. Certificar y efectuar los pagos causados por **EL CONTRATISTA**.
6. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación de éste.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Esto es: 1. Suscripción del contrato en la plataforma SECOP II por ambas partes, 2. aprobación por parte del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA de la Garantía Única, en caso de ser solicitada.

2.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

2.8 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será en la Carrera 10 No. 24 – 55 Piso 3 Edificio Word Service, de la ciudad de Bogotá.

2.9 Supervisión del Contrato

La vigilancia de la ejecución del contrato se ejercerá por el **Funcionario Ejecutor** del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON.

2.10 Identificación del contrato a celebrar.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975
www.fonprecon.gov.co, BOGOTA.D.C - COLOMBIA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 22 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por la naturaleza del objeto contractual, así como por las actividades que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación, procede hacer uso de la modalidad de contratación directa bajo la causal de "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión" establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975
www.fonprecon.gov.co, BOGOTÁ.D.C - COLOMBIA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 23 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1 Análisis del Sector

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Oficina Asesora Jurídica, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA SUSTANCIACIÓN E INSTRUMENTACIÓN Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA EL COBRO Y RECAUDO DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES Y DEMAS CRÉDITOS QUE ADEUDAN LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO A NIVEL NACIONAL AL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.***

- A) Aspectos generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, la entidad considera que lo más conveniente es contar con mínimo dos (2) personas jurídicas, ya que se requiere una atención profesional, personalizada y continúa, que le permita cumplir de mejor forma el apoyo en la sustanciación y revisión de los distintos procesos coactivos.
- B) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, debe contar con la idoneidad y la experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 2
			Página 24 de 20
			Fecha de Aprobación 09/01/2025

NO. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
CD-2267-919-2544-2025	Contratación directa	DIEGO ANDRES RODRIGUEZ BELTRAN	Prestar servicios profesionales de apoyo administrativo para la organización, seguimiento, gestión y fortalecimiento de los procesos de cobro coactivo adelantados por el Ministerio. Con el fin de mejorar la Gobernanza y aprovechamiento de los datos del sector.	\$26.010.000	153 días
CD-770-2025	Contratación directa	CAMILA FERNANDA MUÑOZ PARDO	PROPORCIONAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL TRAMITE DE LAS ACTUACIONES EN	\$16.800.000	4 meses

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 2
			Página 25 de 20
			Fecha de Aprobación 09/01/2025

			RELACIÓN CON EL COBRO COACTIVO PARA EL EFECTIVO RECAUDO DE LAS RENTAS EN CORMACARE NA		
MP-1531- 2025	Contratación directa	Melba Patricia Criollo Samboni	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESION ALES COMO CONTADOR(A) PARA APOYAR LAS ACTIVIDADE S RELACIONAD AS CON LAS FUNCIONES DE LA SUBSECRET ARÍA DE COBRO COACTIVO	\$16.000.0 00	4 meses

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se prestaron servicios de características similares.

4.3 Imputación Presupuestal

Para adelantar este proceso de contratación no se cuenta con certificados de disponibilidad Presupuestal, en razón a que los honorarios del contratista

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975
www.fonprecon.gov.co, BOGOTA.D.C - COLOMBIA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 26 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

seleccionado serán cancelados directamente con cargo a los valores recibidos por la Entidad por concepto de gastos de cobranza y/o agencias en derecho pagadas por las entidades deudoras del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Es importante precisar que el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA no asume con cargo a su presupuesto ni con cargo a los recaudos por capital de bonos o cuotas partes y sus intereses, o demás obligaciones, pago alguno por concepto de honorarios, por ser estos dineros de seguridad social que no pueden destinarse a fines diferentes de las misma, por lo tanto, el valor de los honorarios a cancelar se genera con el pago de los gastos de cobranza o agencias en derecho, que hacen los deudores de la Entidad en los procesos coactivos, de conformidad con lo previsto en los Decretos 656 de 1994 y 1161 de 1994 y el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

4.4 VALOR DEL CONTRATO:

Para efectos legales el valor del contrato es de cuantía indeterminada, pues su valor corresponderá a las costas procesales que reciban los contratistas de las entidades deudoras del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, de conformidad con la cartera que le sea asignada.

Sin embargo, la entidad para efectos de la constitución de pólizas establece que, el valor será el de la menor cuantía para la misma, es decir la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$640.575.000).

4.5 FORMA DE PAGO:

El FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA cancelará como honorarios, previa recepción de la factura correspondiente, al contratista, la suma recibida como gastos de sustanciación y atención a requerimientos con cargo a los deudores, la cual corresponderá hasta un máximo del siete por ciento (7%) sobre el valor efectivamente recaudado, subordinados a las reglas establecidas en la forma de pago del contrato, así:

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 27 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

a) Si una vez notificado el mandamiento de pago, el ejecutada cancela la obligación dentro del mes siguiente a la notificación, dentro del mes siguiente a la notificación, se asignarán los respectivos honorarios en un porcentaje hasta del tres por ciento (3%);

b) Cuando el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA acepte acuerdo de pago solicitado por el ejecutado y éste no supere en plazo el término de seis (6) meses, el Funcionario Ejecutor fijará como agencias en derecho un porcentaje hasta del cuatro por ciento (4%).

c) Cuando el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA acepte acuerdo de pago solicitado por el ejecutado y éste contemple un plazo superior a seis (6) meses, el funcionario ejecutor fijará por concepto de honorarios un porcentaje hasta del cinco por ciento (5%).

d) Cuando quiera que el proceso cuente con resolución que ordena seguir adelante la ejecución y el recaudo sea forzado mediante la aplicación de títulos de depósito judicial recibidos con cargo a medidas cautelares de embargo en los procesos, el porcentaje máximo a liquidarse por honorarios será hasta el siete por ciento (7%) sobre la suma efectivamente recaudada.

Para el cobro de los honorarios el contratista seleccionado se subordinará a las siguientes reglas:

a) De ninguna manera podrá el contratista seleccionado recibir honorarios con cargo a dineros que no hayan efectivamente ingresado en las cuentas del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA habilitadas para tal fin.

b) En ningún caso el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA asumirá con cargo a su presupuesto honorarios a favor de los contratistas, por lo que el valor recibido de honorarios en forma general en los procesos asignados corresponderá a la contraprestación total del contratista.

c) Si el plazo de los pagos pactados en los acuerdos de pago firmados supera el plazo del contrato a la fecha de terminación del mismo, se respetarán los honorarios que correspondan a los acuerdos de pago que se hayan suscrito con anterioridad a la terminación del contrato, cuando se haya efectuado el recaudo,

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 28 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

hasta por doce (12) meses después de terminado éste siempre y cuando no se incumpla el acuerdo de pago y haya ingresado al FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA el recaudo respectivo.

d) La totalidad de actuaciones y de los proyectos o documentos que elabore el contratista para la firma de los funcionarios del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, se entenderán pagados con los honorarios que reciba durante el plazo de ejecución del mismo, salvo el caso de los acuerdos de pago descrito en el literal anterior.

e) El FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA en ningún caso asumirá con cargo a su presupuesto, honorarios a favor de los contratistas, ni garantiza la asignación de ningún monto de cartera y puede solicitar la devolución de la cartera correspondiente a cualquier deudor asignado, que no esté gestionada con pago total o con acuerdo de pago firmado, sin que en este evento dicha cartera genere honorarios a favor del contratista, ni contraprestación alguna.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LOS CONTRATISTAS

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la contraloría son los siguientes:

IDONEIDAD: persona jurídica con certificado de existencia y representación legal cuyo objeto social contemple el cobro coactivo o de cartera en entidades públicas y/o privadas.

EXPERIENCIA: mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia mediante certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas en procesos coactivos.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 29 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

FACTOR	INDICADOR	REQUISITOS
Equipo técnico mínimo requerido	Un (1) Coordinador Un (1) Profesional Liquidador Un (1) Profesional en Derecho	- Profesional en Derecho, con experiencia mínima de tres (3) años en coordinación de cobro de procesos de cobro coactivo - Profesional en contaduría pública, economía, administración de empresas o carreras afines, con experiencia mínima de un (1) año en liquidación de cartera - Experiencia mínima de un (1) año en la sustanciación, vigilancia y control de los procesos de cobro coactivo, derechos de petición y acuerdos de pago

EQUIPO COMPLEMENTARIO:

- **Un (1) Profesional en Derecho:** para apoyar la sustanciación, vigilancia y control de los procesos de cobro coactivo, derechos de petición y acuerdos de pago que se desprendan de la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección. Experiencia mínima de un (1) año en esta actividad.
- **Un (1) técnico administrativo:** el cual podrá ser un estudiante o profesional, con terminación de materias o título profesional en las áreas de contaduría, administración o economía o carreras afines debidamente avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, para apoyar al profesional liquidador. Experiencia mínima de un (1) año en esta actividad.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 30 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, Versión M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El contratista seleccionado se verá obligado a constituir a favor del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, en una entidad bancaria o en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, la cual contemplará los siguientes amparos:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Por el 15% del valor total establecido para efectos de constitución de pólizas corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$640.575.000), por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en razón a que el contratista debe garantizar la entidad el cumplimiento del objeto contractual.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975
www.fonprecon.gov.co, BOGOTÁ.D.C - COLOMBIA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 31 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 15% del valor total establecido para efectos de constitución de pólizas corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$640.575.000), por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este riesgo se ampara a fin de que el contratista ponga a disposición de la entidad, con las condiciones exigidas y las expectativas esperadas, sus conocimiento y experiencia profesional para el desarrollo del objeto contratado, amparo que cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala o deficiente calidad del servicio prestado por el mismo, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

3. SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía del 5% del valor total establecido para efectos de constitución de pólizas corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$640.575.000), por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con el fin de que el contratista demuestre que cumple con las obligaciones laborales y de seguridad social durante la ejecución del contrato. Este amparo, cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales que debe cumplir el contratista y eventuales reclamaciones administrativa o judiciales a la entidad por dicho concepto, únicamente relacionada con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en la póliza.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, en su numeral 4.4 ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial? se indica:

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN 2
		Página 32 de 20
		Fecha de Aprobación 09/01/2025

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."

Conforme a lo anterior no se requiere determinar si la presente contratación está cobijada por algún acuerdo comercial.

Cordial saludo,



RAFAEL ENRIQUE FORERO NÚÑEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Anexo: Matriz de riesgos
Inexistencia de personal

Elaboró: Nina Cárdenas – Equipo de Contratación SAF
Revisó y Ajustó: Rafael Enrique Forero Núñez – jefe Oficina Asesora Jurídica

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975
www.fonprecon.gov.co. BOGOTA.D.C - COLOMBIA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 2
			Página 33 de 20
			Fecha de Aprobación 09/01/2025

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Evento	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	FORMATO		CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 2
			Página 34 de 20
			Fecha de Aprobación
		09/01/2025	

1	Especifico	Interno	Operacional	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratante	Canalización de la información a través de una sola persona, evitando el manejo por muchas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que generan el contratista/supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
---	------------	---------	-------------	--	---------------------------------	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	-------------------------	----------------------------------	---	--	--------------------------------------

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	FORMATO		CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 2
			Página 35 de 20
			Fecha de Aprobación
		09/01/2025	

2	Espeficico	Interna	Operacional	Incapacidad del PERSONAL mínimo y o de apoyo requerido contratado por más de quince (15) días	No ejecución de las actividades pactadas en el contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Verificar la posibilidad de trabajo remoto o suspensión del contrato por la duración de la respectiva incapacidad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Una vez se presente el evento	Una vez se verifique la terminación de la respectiva incapacidad	Verificación de cumplimiento de las obligaciones	De acuerdo con el plazo de ejecución
---	------------	---------	-------------	---	---	---	---	---	------	-------------	---	---	---	---	------	----	-------------------------	-------------------------------	--	--	--------------------------------------

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975
www.fonprecon.gov.co, BOGOTA.D.C - COLOMBIA

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO		CODIGO: F02-PRO-GAF-024
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 2
			Página 36 de 20
			Fecha de Aprobación 09/01/2025

3	General	Interno	Operacional	Riesgo por uso o manejo indebido de información. Se materializa cuando el contratista utiliza la información para fines distintos a los que corresponde n al contrato, o la comparte parcial o totalmente con terceras personas, sin autorización.	El contratista asume todas las responsabilidades que se generan frente al FONDO a los terceros que lleguen a verse afectados	1	1	0	0	Catastrófico	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento – controles periódicos por parte del supervisor designado	1	5	5	Bajo	No	Contratista / supervisor	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Verificación continua a las actividades del contratista	De acuerdo con el plazo de ejecución
---	---------	---------	-------------	--	--	---	---	---	---	--------------	-------------	---	---	---	---	------	----	--------------------------	----------------------------------	---	---	--------------------------------------

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Cra. 10 N° 24-55 piso 2° y 3°. Tel. (57) 601 3415566 Ext 2011- 2012. Cel. 3174637146 – 3153456245- 3134125975
www.fonprecon.gov.co. BOGOTÁ.D.C - COLOMBIA